

Al  
S. Jues Superior

1

En 2.º al Corriente se vio V. S. mandado  
se recibieren en esta Oficina de Fundicion  
de mi Cargo tres mil trescientos sesenta  
y seis marcos de un cobre nuevo de Mine  
rales de la Prov. de Yca para que en qualidad  
a experimento se ligare el primer Rama  
che del presente año, lo que executado des  
de el dia 12. hasta el 19. con 26. Cruzadas  
se abintio desde las primeras un color  
obscuro en los Rieles y una superficie es  
cabrosa que daba indicio de Acximonia, se  
gun lo que siempre se ha experimentado  
en los cobres de mala calidad. Para dar  
á la Felatura las Cruzadas se reconoció  
que no era infundada la sospecha porq.  
á las primeras operaciones de los Molinos  
se abrieron los Rieles de un modo que fue  
preciso variar el metodo regular en los  
pavos y aun dandoseles muy suaves queda  
la plata en un estado invariable, con cuya  
movidad presenciando V. S. el hecho á repre  
sentacion verbal del Jefe de Moneda con  
asistencia mia, se Ordenó V. S. pavo la  
presente Consulta para que en su Vista

CO-MI

CAJ: 19

DOC: 1259

FOL: 2

1807



Musc. 1259

Corrigiéndose inmediatamente los perjuicios  
que pudiera causar la continuación de  
ligar el Voto del Remache con otro cobre  
se visto tomar la providencia que co-  
rresponda al mejor servicio del Rey

Real Casa de Moneda de  
Lima y Enero 15. de 1807.

Manuel de Tena

Lima quince de Enero de mil ochocientos siete

Porque en consulta al Expediente de  
la materia; con sus motivos se repitió la  
Tinta de los Ministros de esta R. Casa y  
formaron las dos antecedentes, para que en  
vista de quien ha correspondido este Voto  
último; se confiera de nuevo el asunto gra-  
ve del remedio de las monedas de las fundi-  
ciones: Respecto de que he visto O. y como se  
asienta, lo ayuso delar Platan con una portoni-  
on liga en perjuicio de la Tielarina, y especial-  
mente de la expedición de sus labores; Recaja  
se desde luego p. el Guarda Materiales a su  
Almacén el cobre restante de que ahora es-  
tava usando para esta prueba (guardando  
lo cortada separación), Continúen rose el  
Remache actual, primero de este año, con  
liga del que antes avia; que subrogan  
en la misma cantidad que se recaja, el otro

2  
Guarda Materiales. Por quien se devolviera  
en banners del cobre de Duro la pro-  
pia especie y peso ad. D. F. de J. de Venada q.  
vendio los veinte y cinco banners del de  
Fea, tanto por queno ha señalada ni pagado  
le aun su precio, como por queno ha conreyon  
dado al intento, sino que ha sido de peor calidad,  
concluyendo de entremedio su reintegro en igual  
especie, y el abono de diez y seis en la Compa-  
ñia

Yo Pedro y fernan de Alsedra Riva  
caballero de la or. y de unida Orin El  
pauila de fea y tercer de fea y de la  
suavia honrraria de la or. y de unida  
y de la super honrraria de la or. y de unida  
y de la or. y de unida de la or. y de unida  
Ante mi  
Francisco de Salazar  
Escrivano de la or. y de unida

Vina 22 de Enero de 1807.

Respecto de que las ocupaciones de los  
Ministros q. han de componer la Junta  
prevencida en el Auto antecedente, y otras  
atenciones ocasionadas en las actuales circuns-  
tancias de Fea; han embarazado su cum-  
plimiento, y considerando por otra parte q.  
es importantissimo para el man. acerrado

Concepto del negocio a que se lo se ha coman-  
dado en Expediente para la mejor ilustrazi-  
on de las contestaciones en un oficio de  
Chile, Atacama y otras partes; Venerese  
por ahora para darle el curso en  
oportunidad -

Francisco de Salazar

Lima 17 de Marzo de 1807.

Con motivo de haver venido en esta fecha  
oficio de comensal, del q. dize en seis de octubre  
ultimo al S. Super. Inter. de la R. Casa de Chile  
da de Chile q. en copia conne aynegado a  
de este Expediente, paver a la conformidad para que  
se tome razon en los autos de ella, y viniendo  
aqui copia de el, se me devolviera el dicho oficio  
p. hacer la dicha comensal sobre los demas pun-  
tos que indica -

Francisco de Salazar

Nota Se devolvio al S. Super. Inter. el oficio  
original q. se copiera arriba, deynes de  
tomada razon de el y sacarse la copia  
certificada y se aynega Salazar